



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°103-2022-SANIPES/PE

San Isidro, 14 de octubre de 2022

VISTOS:

El Memorando N°396-2022-SANIPES/GG, de la Gerencia General; el Informe N°136-2022-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N°309-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N°1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, en esa línea, el artículo 5-A de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, establece que esta entidad, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, por su parte, el artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, precisa que uno de los componentes del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública es asegurar la calidad de las regulaciones;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Legislativo No 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo No 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social; y el artículo 5 del mismo Decreto, considera al Análisis de Impacto Regulatorio como un instrumento para la mejora de la calidad regulatoria;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N°063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, el cual en su numeral 18.1 del artículo 18 establece que, la entidad pública es responsable de organizar equipos multidisciplinarios de trabajo en base a la necesidad y complejidad de la materia a desarrollar en el AIR Ex Ante, en el marco de los lineamientos que se establezcan en el Manual para la aplicación del AIR Ex Ante;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°008-2021-PCM-SGP, se aprueba el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el que señala el Cronograma de aplicación obligatoria y progresiva del AIR Ex Ante y la Agenda Temprana en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, incorporando al sector Producción al grupo 1 que aplicará obligatoriamente el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante a partir del 1 de Julio del 2022;

Que, así también, mediante numeral 6.4.2 del artículo 6 del documento citado anteriormente, dispone que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben cumplir, previo al inicio de la aplicatoria del AIR Ex Ante, con la conformación de equipos multidisciplinarios siguiendo las pautas establecidas en el Manual para la aplicación AIR Ex Ante;

Que, el Manual la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, busca proveer una guía sobre los elementos más relevantes para la aplicación del AIR, incluye información sobre sus componentes y provee formatos que ayudan a las entidades públicas a ordenar y sistematizar los resultados de las evaluaciones hechas sobre un problema público;

Que, en la Sección IV del citado Manual, dispone de criterios para conformar los equipos técnicos multidisciplinarios de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo siguiente: i) Contar con profesionales de diversas disciplinas que colaboren al análisis integral del AIR, que incluyen, pero no se limitan a abogados, economistas, metodólogos, etc; ii) experiencia en la elaboración e implementación de regulaciones y iii) Profesionales comprometidos con la Mejora de la Calidad Regulatoria en el Perú; así también, en la Sección I, menciona que la reforma AIR, lo que se busca es comprender los principios del ACR dentro de un análisis integral que robustezca la práctica regulatoria en el Perú; es decir la metodología ACR se conservará como un módulo del análisis AIR, en caso de proyectos normativos analizados (bajo el ámbito de aplicación del AIR) involucre la creación o modificación de procedimientos administrativos;

Que, en ese sentido, a fin de fortalecer la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y en cumplimiento de los precitados documentos, corresponde formalizar la conformación del equipo técnico multidisciplinario del Análisis de Impacto Regulatorio del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, el numeral y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063; Decreto Supremo N°063-2021-PCM, Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°008-2021-PCM-SGP, que aprueba el Plan de Implementación del Análisis de



Impacto Regulatorio Ex Ante; Resolución Ministerial N°151-2021-PCM, que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Equipo Técnico Multidisciplinario del Análisis de Impacto Regulatorio del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, integrado por:

EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO AIR - SANIPES		
Nombre	Órgano que representa	Condición
Noemí Diana Arauco Mayorga	Dirección de Habilitaciones y Certificaciones	Miembro
César Miguel Mejía Soria	Dirección de Normatividad	Miembro
Josué Alexander Fiestas Fiestas	Dirección de Fiscalización Sanitaria	Miembro
Sócrates Raúl Ulloa Estrella	Dirección de Sanciones	Miembro
Noé Augusto Balbín Inga	Presidencia Ejecutiva	Miembro
Arturo Aivar Guillén	Dirección de Normatividad	Miembro (Líder)
Karim López Kogan	Dirección de Sanidad e Inocuidad	Miembro
Karla Lucero Ibarra Arregui	Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Mayra Noemí Horna Montalvo	Dirección de Normatividad	Miembro
Lillian Elena Mariñas Silva	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro

Artículo 2.- DISPONER a la Gerencia General, para que, en el marco de sus competencias, efectúe las acciones correspondientes, respecto a la Resolución de Gerencia General N°004-2019-SANIPES-GG, que reconforma el Equipo Técnico encargado de la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria a los Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

Artículo 3.- DISPONER al Equipo Técnico Multidisciplinario del Análisis de Impacto Regulatorio del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES elaborar y proponer a la Gerencia General para su aprobación su reglamento interno, lineamientos, directivas y/o procesos que sean necesarias para el cumplimiento del Análisis de Impacto Regulatorio en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

PEDRO HUMBERTO SARA VIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo